



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

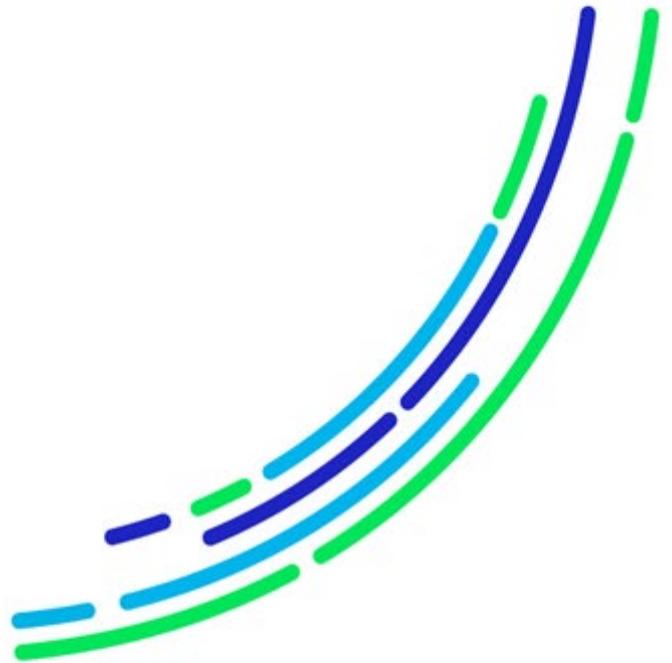
# INFORME DE SEGUIMIENTO

## MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

INFORME N° 301 / 2020  
22 DE AGOSTO DE 2022



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



FOR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 301, DE  
2020.

---

CHILLÁN, 22 de agosto de 2022

Mediante los antecedentes proporcionados en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR y remitidos directamente, la Municipalidad de Quillón informó las medidas adoptadas tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final de Investigación Especial N° 301, de 2020, efectuada para verificar eventuales irregularidades sobre materias de contratación de personal, control de jornada de trabajo y pago de horas extraordinarias a funcionarios municipales, principalmente con cargos de jefatura.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Altamente Complejas (AC) o Complejas (C) de acuerdo con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.

#### **I. Observaciones que se subsanan**

En dicho informe final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las que fueron implementadas por la municipalidad:

1. Acápite I, numeral 5, control de inventario en planillas Excel (C): Se comprobó que la Municipalidad de Quillón registraba los bienes de uso en una planilla Excel, los que, por su propia naturaleza, carecían de confiabilidad. Como resultado de lo anterior, se instruyó a la municipalidad acreditar la implementación del módulo de inventario para el control de ellos.

AL SEÑOR  
MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL DE ÑUBLE  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, el municipio indicó en su respuesta, que se encuentra implementado dicho módulo, según certificado de 17 de agosto de 2020, del director de informática, lo que se verificó con los antecedentes remitidos por ese municipio y extraídos del señalado sistema, lo que permite subsanar la observación.

2. Acápito I, numeral 6.1, sobre módulo activo fijo (C): Se comprobó que la Municipalidad de Quillón, no utilizaba el módulo de activo fijo, contratado con la empresa Sistemas Modulares de Computación Limitada. Como resultado de lo anterior, se instruyó a la municipalidad acreditar la implementación del módulo de activo fijo dando cumplimiento al contrato respectivo.

Al respecto, en la respuesta se indicó que se encuentra implementado el anotado módulo, según certificado de 17 de agosto de 2020, del director de informática, lo que se verificó en los antecedentes remitidos y extraídos del señalado sistema, lo que permite subsanar la observación.

3. Acápito II, numeral 1, Sobre el director de SECPLAN (C): Se comprobó que el señor Ricardo Neira Arias, contaba con título profesional de Ingeniero Constructor, a contar del 27 de febrero de 2009, obtenido en la Universidad del Biobío, lo que contravenía la normativa aplicable. Por lo expuesto, se requirió a la municipalidad acreditar que el señalado servidor no ejerciese funciones de SECPLAN.

Al respecto, en la respuesta se indicó que se aceptó la renuncia del anotado exservidor, nombrándose al efecto a don Mario Gallardo Jara, lo que se verificó en el Sistema de Personal de la Administración del Estado mantenido por este Órgano de Control, lo que permite subsanar la observación.

4. Acápito III, numeral 2, sobre aproximación de minutos para el pago de horas extraordinarias (C): Del análisis efectuado a los registros de asistencia, se determinó que, con motivo del pago de sobretiempo, se aproximó la fracción de hora realizada al número entero inmediatamente superior, por un total de \$287.730, lo cual no resulta procedente, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 7, del citado informe.

Por lo expuesto, se instruyó a la municipalidad iniciar el proceso de regularización de lo observado, previo traslado a los funcionarios y, si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro por un total de \$287.730.

Al respecto, en la respuesta se indicó que se dio traslado a los funcionarios/as y exfuncionarios/as, quienes hicieron reintegro de las sumas respectivas, lo que se verificó en los antecedentes contables, bancarios y administrativos respectivos y permite subsanar la observación.

5. Acápito IV, numeral 3, sobre concurso de Director de Control. (C): Se constató que, en el proceso del concurso público, llamado por el municipio para cubrir la vacante de director de control, grado 8° EMS, fue seleccionado por el entonces alcalde, un candidato que formó parte de la terna con un total de 88 puntos. Examinado el comité evaluador del citado proceso, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

constató que uno de sus integrantes, director en ese entonces de SECPLAN del mismo municipio, intervino en todo el procedimiento, validándose en las redes sociales del designado, específicamente Facebook, la existencia de una amistad manifiesta entre ambos, al menos desde el año 2017, puesto que este último apadrinó a un hijo del señalado evaluador.

Por lo expuesto, se instruyó a la municipalidad investigar los hechos ocurridos, remitiendo los antecedentes que den cuenta de las indagaciones efectuadas.

Al respecto, se indicó en la respuesta el inicio del respectivo procedimiento disciplinario por el decreto alcaldicio N° 64, de 2021, lo que permite subsanar la observación, sin perjuicio de la obligación que le asiste al municipio de informar los resultados de dicho procedimiento.

## II. Observaciones que se mantienen

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el municipio, para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no se cumplieron:

1. Acápito I, numeral 3.1, sobre Ausencia de conciliaciones bancarias (C): Se constató que la Municipalidad de Quillón no había realizado las conciliaciones bancarias de cuentas corrientes al 30 de junio de 2019, cuyo detalle se presentó en la tabla N° 3 del informe. Como resultado de lo anterior, se le instruyó regularizar las conciliaciones bancarias pendientes de las cuentas corrientes N°s 210485170, 210485180, 52509000140, 52509021031 y 52509022232.

Sobre el particular, las verificaciones efectuadas permitieron comprobar que el municipio solo remitió por medio de su Director de Administración y Finanzas la regularización de la cuenta 210485180, a través de correos electrónicos del 29 y 30 de abril del año 2021, quedando pendientes las demás cuentas observadas.

2. Acápito I, numeral 4, sobre Procedimientos disciplinarios pendientes (C): Se comprobó que, al 5 de septiembre de 2019, la Municipalidad de Quillón no había concluido dos investigaciones sumarias y nueve sumarios administrativos, los que fueron ordenados instruir durante los años 2015 y 2019, mediante los actos administrativos que se señalaron en el anexo N° 4, del informe. Como resultado de lo anterior, se le instruyó dar término a los procedimientos disciplinarios pendientes.

Al respecto, en la respuesta se indicó que se requirió antecedentes de avance a los respectivos investigadores, y se recibieron 4 decretos alcaldicios que terminaban los procedimientos disciplinarios, manteniéndose pendientes 7 de los 11 individualizados en el anexo N°4 del informe objeto del presente seguimiento, los que en ninguno de los casos contienen la acreditación de su registro en SIAPER REMUN.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

3. Acápites I, numeral 6.2, sobre módulo de conciliaciones bancarias (C): Sobre la materia se verificó que no se realizaban las conciliaciones bancarias en el módulo disponible en el sistema contratado para ello con SMC y que, por el contrario, eran realizadas en archivos Excel, por lo que carecían de confiabilidad. Como resultado de lo anterior, se requirió acreditar la utilización de los módulos adquiridos para la realización de las señaladas conciliaciones bancarias.

Al respecto, en la respuesta y en las verificaciones efectuadas con el Director de Administración y Finanzas, este no logró acreditar que se encontrara en uso e implementado el señalado módulo.

En relación con los numerales anteriores, se mantiene lo observado, reiterándose a la municipalidad la obligación que le asiste respecto a dar cumplimiento a lo instruido, lo que deberá acreditar a esta Contraloría Regional por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe.

### **III. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final**

En relación con las observaciones N<sup>os</sup> 3.1, literales a), b) y c), y 3.2, del examen de cuentas contenido en el informe final de investigación especial objeto de este seguimiento, respecto de las cuales se determinó la realización de un reparo, cabe consignar que del análisis efectuado por la unidad respectiva, y ante los antecedentes remitidos en su oportunidad, se determina subsanar las observaciones.

Por otra parte, respecto al procedimiento disciplinario ordenado instruir a la Municipalidad de Quillón en el informe final objeto de este seguimiento, en relación con las observaciones del acápite I, Aspectos de Control Interno, numerales 3.1, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7 y 4, referidos a la ausencia de conciliaciones bancarias, cuentas corrientes sin movimientos, cuentas contables sin tener asociada una cuenta corriente bancaria activa, sobre cuentas contables bancarias con saldo negativo, partidas no conciliadas, cheques girados y no cobrados que se encuentren caducados y procedimientos disciplinarios pendientes; acápite III Examen de Cuenta, numerales 3.1 y 3.2 sobre funcionarios de planta o a contrata que cuentan, además, con un contrato a honorarios y la contratación a honorarios del señor P.T.C; y, acápite IV Otras observaciones, numeral 3 sobre concurso de Director de Control, se informa que fueron iniciadas tres investigaciones mediante los decretos alcaldicios N<sup>os</sup> 63, 64 y 166, todos de 2021, los que, a la fecha de este informe, se encontraban aún en proceso.

Finalmente, respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Levemente Complejas (LC) y Medianamente Complejas (MC) en el Informe Final N<sup>o</sup> 301, de 2020, se deja constancia que las acciones correctivas requeridas fueron acreditadas y validadas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, por el área encargada del control interno de esa municipalidad, lo cual podrá ser verificado por este Órgano de Control en los procesos de revisión aleatoria que se realizarán a la documentación subida a la plataforma, con el fin de revisar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones requeridas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transcríbese al Alcalde, Secretario  
Municipal y Director de Control, todos de la Municipalidad de Quillón.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ANGELA DOMINGUEZ ALBORNOZ	
Cargo	JEFA DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO	
Fecha firma	22/08/2022	
Código validación	QPyFNQdQB	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	